

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2022-00177-00
Demandante : ORGANIZACIÓN SINDICAL – FEDERACIÓN DE
SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – FEDEMAGDALENA
Demandados : ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Asunto : Incorpora documentos aportados y Corre traslado para
alegar de conclusión

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose el expediente al Despacho a fin de dar continuidad al trámite procesal, se evidencia que las entidades accionadas, aportaron en la medida de lo posible la información que les fuera requerida dentro de la providencia del 26 de julio de 2022, - decreto de pruebas-, por lo que se procede a verificar si se surtió el correspondiente traslado probatorio, al momento de remitir las entidades accionadas a esta dependencia los memoriales contentivos de las respuestas a los requerimientos efectuados – según la orden dada en la audiencia inicial¹ – en cumplimiento de lo previsto en el aparte in fine del inciso inicial del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022; respecto de lo cual se evidencia que las mismas no dieron cumplimiento al mandato normativo, pues no pusieron en conocimiento de la parte actora sus memoriales.

En este orden de ideas, el **Despacho las tendrá como debidamente incorporadas al plenario** y se les dará su correspondiente valor probatorio pertinente.

Por otra parte, corresponde **correr traslado del material probatorio aportado**, a fin de que el extremo activo del litigio pueda pronunciarse al respecto si lo considera pertinente, esto en salvaguarda de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa y contradicción de esta parte procesal, para lo cual se concederá el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Igualmente se conmina a los extremos procesales para que asuman las cargas procesales que les corresponden.

¹ Ver expediente digital – documentos 24, 27 y 34

Expediente No. 2022-00177
Acción: Popular
Demandante: FEDEMAGDALENA
Demandado: ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTAMARTA Y CNSC
Providencia: Incorpora y corre en traslado las pruebas aportadas.

Así las cosas, se ordena que por secretaría se surta el referido traslado, vencido el cual vuelvan las diligencias al despacho, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² parte demandante: notificacioenscundinamarlqab@gmail.com
parte demandada: lreyes@fiduprevisora.com.co chepelin@hotmail.fr
procuradora judicial: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5551e26d0ece8aae0eda0c744f69a14cfed9799343f659e9ec24b5b7157fabaf**

Documento generado en 06/06/2023 04:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>